

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-25-2022**



**"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y UREA PARA USO DEL PARQUE
VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,
COLIMA,"**

Contrato de compra venta de bienes a precio fijo, que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal, el **Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**, Síndico Municipal de Manzanillo, Colima y el **Dr. Andrés Peñaloza Méndez**, Oficial Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, la persona física **C. Juan Carlos Mimbela Magallanes**, a quien en lo sucesivo, se le denominará **"EL VENDEDOR"**, y en conjunto se les nombrará **"LAS PARTES"**, mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio número **DSG/286/2022**, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Servicios Generales, dirigido al Dr. Andrés Peñaloza Méndez, Oficial Mayor y Presidente de Comité de Adquisiciones, solicitando iniciar el procedimiento para la adquisición de **"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y UREA PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"**, que se utilizarán en los vehículos de seguridad pública y vialidad, recolección de residuos, alumbrado público y otros servicios públicos del Municipio de Manzanillo, Colima.

2.- En la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, celebrada el 29 de abril del 2022, ese órgano colegiado autorizó la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de los bienes solicitados y adjudicar el contrato directamente al proveedor **JUAN CARLOS MIMBELA MAGALLANES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal número 02-06-01-04 "Aceites y Grasas" el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con recursos suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES:

1.- Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"2022, año de la Esperanza"

[Firma manuscrita]

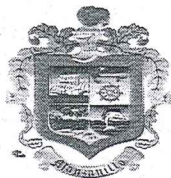
[Firma manuscrita]

J. Carlos Mimbela

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-25-2022**



**"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y UREA PARA USO DEL PARQUE
VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,
COLIMA,"**

y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La C. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 73, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, el 15 de octubre del 2021.

1.3.- El Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, mediante el acta certificada de la Sesión Pública número 73, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021.

1.4.- El Dr. Andrés Peñaloza Méndez, en su carácter de **Oficial Mayor** del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, con el Nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la **C. Griselda Martínez Martínez**, Presidenta Municipal.

1.5.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

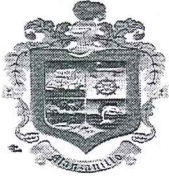
"2022, año de la Esperanza"

Av. Juárez N° 100 Zona Centro C.P. 28200 Manzanillo, Colima, México

Teléfonos 01(314) 1372282, 1372243, 1372305 Y 1372314

E-Mail: comprasmanzanillo.gob.mx Internet: www.manzanillo.gob.mx

2 DE 8



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-25-2022**



**"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y UREA PARA USO DEL PARQUE
VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,
COLIMA,"**

1.6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

2.- Declara "EL VENDEDOR" bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- EXISTENCIA DE "EL VENDEDOR:

2.2.- Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, dedicada a la actividad de comercio por mayoreo de refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **MIMJ980128IFA**, al corriente de sus obligaciones fiscales y con domicilio fiscal en Avenida Miguel de la Madrid número 10, Bellavista, Manzanillo, Colima, y como correo electrónico: refaccionaria@lvalaval.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "El Municipio" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3.- Tiene capacidad técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, y el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del CONTRATO en cuestión.

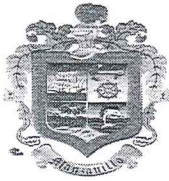
2.5.- Que está dispuesto a prestar los servicios referidos en el presente contrato en las condiciones que en seguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos

"2022, año de la Esperanza"



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-25-2022**



"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y UREA PARA USO DEL PARQUE
VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,
COLIMA,"

legales relativos al presente contrato de suministro de bienes, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

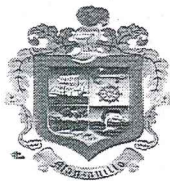
PRIMERA.- "EL VENDEDOR", se obliga en este acto con **"EL MUNICIPIO"**, a vender y entregar **"ACEITES Y UREA PARA EL PARQUE VEHICULAR, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"**, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la propuesta económica que se inserta al presente, instrumento, los insumos que allí se enlistan, mismos que deberá entregar, en perfecto estado para su uso y buen funcionamiento, en el lugar y fecha que para tal efecto le indique **"EL MUNICIPIO"**.

	JUAN CARLOS MIMBELA MAGALLANES		COTIZACION: H60225	
	REF:MIMJ080128FA		FECHA: 27/04/22	
	AV. MANZANILLO #113			
	COLONIA, GUADALUPE VICTORIA, SALAGUA			
	TEL: 314 68 80283 Y 3141722548 autoparteslylaval@gmail.com			
CLIENTE: H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO			LUBRICANTES	
PRESENTACION	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1 TAMBO	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 15W40 API SP PLUS	2	\$16,114.23	\$32,228.45
2 LTS	ACEITE PARA MOTOR DIESEL MULTIGRADO 15W40	1000	\$74.94	\$74,942.24
3 TAMBO	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA SEMI SINTETICO 10W30 AP	1	\$16,114.66	\$16,114.66
4 LTS	ACEITE NUDO 168	1000	\$70.90	\$70,900.00
5 TAMBO	REFRIGERANTE CONCENTRADO 100% CUBETA	3	\$12,971.26	\$38,913.79
6 TAMBO	ACEITE ATF DEXTRON III	1	\$11,637.07	\$11,637.07
7 LTS	UREA	1400	\$20.51	\$28,714.00
8 TAMBO	ACEITE PARA ENGRANES 85W140 HD API GL-5 CUBETA	2	\$17,963.36	\$35,926.72
			SUB TOTAL	\$309,376.93
			IVA	\$49,500.31
			TOTAL	\$358,877.24

J. Carlos Mimbela
JUAN CARLOS MIMBELA MAGALLANES

J. Carlos Mimbela

[Handwritten signature]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-25-2022**



**"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y UREA PARA USO DEL PARQUE
VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,
COLIMA,"**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: El Municipio de Manzanillo, pagará a "EL VENDEDOR" por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de **\$358,877.24 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido y se pagará conforme se entreguen los bienes a entera conformidad del área requirente y previa a la entrega de la factura correspondiente.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. "EL VENDEDOR", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, 03 (tres) días hábiles, después de recibida la requisición de los bienes, en el Almacén número 2, ubicado en el Vivero Municipal de Manzanillo, Col., (atrás de la bodega de la Coca Cola), en horario de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO Y VIGENCIA. Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

- a) **CONDICIONES DEL PAGO, "LAS PARTES"**, convienen que el pago será 03 (tres) días posteriores, previa recepción de los bienes a entera satisfacción del área requirente y validada la factura por el servidor público responsable del almacén, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente proporcione "EL VENDEDOR" entregando físicamente la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima, Código Postal 28200 y al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx, a través de los formatos **PDF** y **XML**.

Los datos fiscales son:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.**

- b) **VIGENCIA.-** En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídica, este será, a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de mayo de 2022.

QUINTA.- "EL VENDEDOR" está obligado para efectos del presente instrumento, a asegurar que los bienes presenten las mejores condiciones en cuanto a calidad, es decir, que no presenten ningún desperfecto que impidan llevar a cabo al 100% el

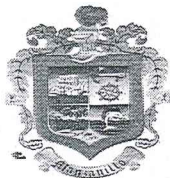
"2022, año de la Esperanza"

Av. Juárez Nº 100 Zona Centro C.P. 28200 Manzanillo, Colima, México

Teléfonos 01(314) 1372282, 1372243, 1372305 Y 1372314

E-Mail: comprasmanzanillo.gob.mx Internet: www.manzanillo.gob.mx

5 DE 8



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-25-2022**



**"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y UREA PARA USO DEL PARQUE
VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,
COLIMA,"**

objeto del presente contrato, por lo que en caso de que se incumplieran con las condiciones pactadas al momento de la entrega, **"EL VENDEDOR"** se obliga a sustituir las piezas en un término no mayor a 03 (tres) días hábiles siguientes, sin perjuicio ni responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- GARANTÍAS.- "EL VENDEDOR" acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, en la misma moneda en la que se presentó su propuesta económica, con la finalidad de garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contraídas, en favor del Municipio de Manzanillo, Colima, que será una cantidad del 10 % (diez por ciento) correspondiente al importe del contrato adjudicado antes de I.V.A.

La garantía de buen cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en los términos del inciso a) de la fracción I del párrafo 4 del artículo 52 de la Ley Adjetiva; o en su defecto, a **más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato**, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

SÉPTIMA.- LAS PARTES" acuerdan que por cada día de retraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL VENDEDOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato. Realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL VENDEDOR"**.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"**, será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL VENDEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa como responsable al **Lic. Jesús Maximino Contreras Martínez**, Director de Servicios Generales, o persona que en su momento funja como tal, por ser el área requirente de los insumos, a quien corresponderá verificar su ejecución y el vigilar correcto el cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL VENDEDOR"**, y en su caso adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de lo pactado en el presente instrumento jurídico.

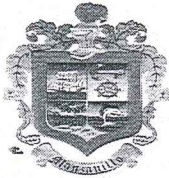
DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas

"2022, año de la Esperanza"

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

J. Carlos Mimbela.

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-25-2022**



"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y UREA PARA USO DEL PARQUE
VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,
COLIMA,"

que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISION. Las partes aceptan que sí "EL MUNICIPIO" considera que "EL VENDEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL VENDEDOR".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL VENDEDOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "EL VENDEDOR" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "EL VENDEDOR" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "EL VENDEDOR" que lesione los intereses de "El Municipio".

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

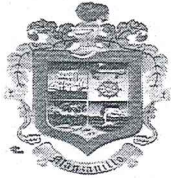
"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido

[Handwritten signatures in blue ink]

J. Carlos Nimbela.

[Handwritten signature in blue ink]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-25-2022**



**"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y UREA PARA USO DEL PARQUE
VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,
COLIMA,"**

y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 02 (dos) de mayo del 2022.

POR EL MUNICIPIO

C. Gisela Martínez Martínez
Presidenta Municipal

Lic. Cristian E. Bolaños Rodríguez
Síndico Municipal

Dr. Andrés Peñaloza Méndez
Oficial Mayor y Presidente
del Comité de Adquisiciones

Por "EL VENDEDOR"

C. Juan Carlos Mimbela Magallanes

Testigos:

LC.P. Raquel Ramírez Castillo
Directora de Adquisiciones

Lic. Jesús Maximino Contreras Martínez
Director de Servicios Generales